



REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

(Aprobado en Junta de Escuela el 7 de julio de 2016)

PREÁMBULO

Según lo establecido en el artículo 15 del RD 1393/2007 es requisito indispensable para la consecución del título oficial de Máster, la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Máster (en adelante TFM) que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFM de los distintos títulos oficiales de Máster impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial (en adelante ETSII), se ha elaborado el presente Reglamento, cuyo propósito es regular los distintos aspectos relacionados con el desarrollo de dicha asignatura.

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de este Reglamento es la regulación de los aspectos básicos relacionados con la elaboración, dirección, matrícula, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFM correspondientes a los títulos oficiales de Máster que se imparten en la ETSII.
2. A instancia de la Comisión Académica de cada Máster, corresponderá a la Comisión de Trabajos Fin de Máster (en adelante CTFM) de la ETSII, coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura Trabajo Fin de Máster. La composición de la CTFM será acordada en Junta de Escuela.
3. El contenido de este reglamento se complementa con la normativa y procedimientos de la Universidad de Málaga que se encuentren en vigor al respecto.
4. Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, este Reglamento será de aplicación a los estudiantes matriculados en esta Escuela, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
5. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se regirá por lo dispuesto en la Orden Ministerial que establezca los requisitos para la verificación del título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, del presente Reglamento.



CAPÍTULO 2: NATURALEZA DEL TFM

Artículo 2. Características.

1. El TFM forma parte como materia o asignatura obligatoria del plan de estudios de los títulos oficiales de Máster y supone la realización, por parte del estudiante, de un proyecto original, bajo la supervisión de un tutor o, en casos justificados, hasta dos tutores, en el que se integren y desarrollen los conocimientos y competencias adquiridas en el seno del Máster.
2. Durante su realización desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de ésta, y su orientación a la especialización académica, investigadores o profesional.
3. El TFM ha de ser un trabajo original realizado individualmente, documentado en una memoria y defendido ante un tribunal universitario.
4. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir acompañadas con una declaración en la que éstos se responsabilicen de que respeta las normativas vigentes sobre la originalidad del trabajo, y que han citado debidamente las fuentes utilizadas.
5. El TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En lo referido a la titularidad de los derechos de autor de los TFM, se regulará conforme a lo establecido en la legislación vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor y la normativa de la UMA.

Artículo 3. Contenidos de los TFM.

1. El TFM consistirá en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la titulación correspondiente, de naturaleza profesional y/o de investigación en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.
2. Los contenidos de los TFM propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el la memoria de verificación del Máster.
3. Aquellos TFM que impliquen experimentación con humanos, animales u organismos modificados genéticamente se atenderán a lo que la UMA en sus normativas establezca al respecto.

Artículo 4. Memoria del TFM.

1. La Memoria constituye el cuerpo de descripción del trabajo. Su extensión máxima y mínima así como su estructura y normas de estilo serán establecidas por la CTFM que las hará públicas en la guía de la asignatura. Debido a la naturaleza de algunos proyectos industriales, no se establecerá límite a la extensión de los anexos o documentos adicionales
2. En las titulaciones en las que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFM, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas.



Artículo 5. Idiomas utilizados en la elaboración del TFM.

Tanto la realización como la defensa del TFM podrán efectuarse en inglés a petición del estudiante y su tutor y previa autorización expresa de la CTFM. En cualquier caso, en la memoria deberá incluirse una versión en español del título, resumen de los objetivos, aspectos más significativos del trabajo y una síntesis de las conclusiones.

CAPÍTULO 3. COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 6. Tutela de los trabajos.

1. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, así como supervisar la memoria y velar porque los objetivos fijados inicialmente sean alcanzados en tiempo y forma.

2. El tutor deberá ser Doctor perteneciente a un Área de Conocimiento con docencia en el Máster y, en todo caso, su perfil se ajustará a lo establecido en la Memoria de Verificación del Máster y a lo que determine la Comisión Académica del Máster.

3. Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera o sea fruto de la colaboración con una entidad ajena a la UMA, podrá haber un cotutor que deberá cumplir los requisitos exigidos al tutor o, en su defecto, poseer una titulación académica equivalente al nivel de Máster y o bien ser profesor de un Área de Conocimiento con docencia en el Máster o bien un profesional en el ámbito de la ingeniería.

Caso de existir dos tutores, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la tutorización del trabajo

Artículo 7. Asignación de TFM y tutores.

1. Se contemplará dos tipos de ofertas para los temas y tutores de TFM, la oferta general y la oferta específica.

2. La oferta general tiene como objetivo garantizar que cualquier alumno pueda acceder a la adjudicación de un TFM.

El procedimiento de oferta general de TFM es el siguiente:

a) La CTFM solicitará al principio de cada curso académico a los Docentes, Departamentos y/o Áreas de Conocimiento una lista de los temas o líneas de TFM que puedan tutorizar durante el curso académico. En esta lista se incluirán sólo aquellos TFM que no requieran una selección del alumno por parte de los ofertantes. La CTFM supervisará y hará pública dicha lista. La CTFM podrá actualizarla periódicamente añadiendo nuevas propuestas y eliminando aquellos TFM ya inscritos.

b) Los alumnos podrán contactar con los tutores de aquellos TFM que les interese para recabar más información sobre los mismos. Una vez escogido un determinado TFM por un alumno, éste iniciará, de acuerdo con el tutor(es), los trámites para inscribirlo mediante la presentación del correspondiente anteproyecto. El estudiante solicitará a la CTFM la aprobación de dicha propuesta y su inscripción. La CTFM podrá aprobar, rechazar o recabar información adicional sobre dicha propuesta.



3. La oferta específica recoge las propuestas de TFM fruto del mutuo acuerdo entre tutor y alumno. Un Docente, Departamento o Área de Conocimiento podrá ofertar a un estudiante un tema y tutor de TFM. El estudiante solicitará a la CTFM la aprobación de dicha propuesta y su inscripción. La CTFM podrá aprobar, rechazar o recabar información adicional sobre dicha propuesta.

Artículo 8. Inscripción de TFM

1. La inscripción de un TFM es el conjunto de actuaciones encaminadas a vincular la realización de un TFM concreto a un alumno, bajo la supervisión de un tutor(es). El alumno será el encargado de cursar la solicitud de inscripción del TFM y para ello deberá presentar en la Secretaría de la Escuela, la siguiente documentación:

- a) Impreso normalizado de solicitud de inscripción del TFM debidamente cumplimentado.
- b) Anteproyecto.
- c) En el caso de que el tutor no sea docente de la UMA, documentación acreditativa de la titulación y desempeño profesional que le habilita como tutor.

2. El anteproyecto es un documento en el que se recoge por escrito tanto los datos identificativos del TFM como una planificación del trabajo a realizar. Este documento, al ser vinculante tanto para el estudiante como para el tutor(es) del TFM, deberá estar firmado por ambas partes y deberá recoger necesariamente la información que a continuación se relaciona:

- a) Una portada en la que se indique: Título, que exprese de forma clara, concisa y unívoca el objeto del TFM. Autor. Tutor(es). Centro, Departamento y Área de Conocimiento. Titulación a obtener.
- b) Cuerpo del documento con los siguientes apartados: Antecedentes. Objetivos. Plan de trabajo. Planificación de la dedicación del estudiante acorde al número de créditos de la asignatura. Material, herramientas, metodologías etc. a utilizar en el desarrollo del TFM. Referencias bibliográficas
- c) Acuerdos de propiedad intelectual o de confidencialidad, si procede.

3. Una vez matriculado el alumno y publicada la oferta general, el estudiante tiene de plazo dos meses para inscribir su TFM.

4. El estudiante que no inscriba su TFM en los plazos establecidos, no podrá rechazar aquel TFM de la oferta general que la CTFM le asigne.

5. La adjudicación del TFM y tutor tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza.

CAPITULO 4. DEFENSA

Artículo 9. Requisitos.

1. Para realizar el acto de la defensa del TFM se requiere haber superado el resto de los créditos exigidos para obtener el título.

2. Para solicitar a la CTFM la defensa del TFM, el estudiante debe aportar un informe escrito del tutor, junto con la memoria del TFM en el formato y con el procedimiento que establezca la CTFM en la guía docente.



Artículo 10. Plazos de solicitud y lectura.

1. Para que un estudiante pueda solicitar la defensa del TFM, deben haber transcurrido al menos tres meses desde su inscripción, siempre que no contravenga lo que establezca la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

Artículo 11. Constitución de los tribunales de evaluación.

1. La CTFM designará los tribunales de evaluación de los TFM, en los términos establecidos en la normativa vigente de la Universidad de Málaga de acuerdo con las directrices que la Comisión Académica de cada Máster marque en función del documento de verificación del título.

2. Los tribunales estarán formados por tres miembros titulares (Presidente, Secretario y Vocal) y un suplente que serán designados de entre los tutores de los TFM, los profesores docentes en el Máster y los doctores que cada Comisión Académica del Máster proponga.

3. La solicitud de defensa del TFM incluirá una propuesta de Secretario y Vocal, así como de al menos un suplente.

4. La CTFM, atendiendo a las necesidades de organización académica, designará los tribunales de evaluación para los TFM que hayan solicitado su defensa y establecerá la fecha, hora y lugar de la misma.

5. En general, el tutor de un TFM no participará en el tribunal que lo evalúa. Cuando, por necesidades de organización académica, el tutor de un TFM forme parte del tribunal, no podrá participar en su evaluación.

Artículo 12. Defensa

1. Una vez constituido el tribunal de evaluación, recibida la documentación oportuna, y acordada la fecha, hora y lugar en la que tendrá lugar la defensa, esta información será publicada por la Secretaría de la Escuela y/o en el campus virtual del Máster con al menos tres días naturales de antelación. En cualquier caso, la defensa no se celebrará antes de 7 días naturales desde que el estudiante presente la correspondiente solicitud.

2. El acto de defensa será individual y público. Constará de dos fases: una primera en la que el estudiante realizará una presentación oral del TFM, cuya duración será de 25 minutos y una segunda fase tras la exposición, en la que habrá un turno de preguntas de los miembros del tribunal para evaluar la calidad del trabajo.

3. Una vez terminada la defensa, el tribunal evaluador deliberará, en sesión privada, para otorgar la calificación al TFM, en función del sistema de calificación que cada Máster establezca en la guía docente de la asignatura. Si fuese de Sobresaliente, el tribunal podrá proponer la calificación de Matrícula de Honor, lo que requerirá que la decisión sea unánime y justificada mediante informe que se adjuntará al acta.



CAPÍTULO 5. Aspectos administrativos

Artículo 13. Procedimientos de matriculación

1. La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Málaga y de acuerdo a los procedimientos establecidos para ello.

Artículo 14. Información a los estudiantes

La CTFM deberá publicar con suficiente antelación y de acuerdo con la Guía Docente de la asignatura, información sobre los TFM que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Posibles líneas/ámbitos de trabajo para la elaboración del TFM, número de alumnos asignables a cada línea y sus correspondientes tutores, con una breve descripción del trabajo a realizar.
- b) Calendario para la elección de temas y tutores.
- c) Normas básicas de estilo, extensión, estructura y soporte físico de la memoria de TFM, y si fuera pertinente, plantillas ofimáticas para la elaboración de dicha memoria y de la propia presentación.
- d) Calendario e instrucciones con los plazos para la presentación de las memorias y la defensa presencial del TFM en cada convocatoria.
- e) Impreso de solicitud de presentación del TFM y del informe de visto bueno a elaborar por el tutor académico, con anterioridad a la defensa del TFM.
- f) Estructura y temporización del acto de defensa del TFM.
- g) Criterios, apartados e instrumentos de evaluación y de calificación para los TFM, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
- h) Mecanismo para la reclamación de la calificación.

Artículo 15. Registro, custodia y difusión de los TFM

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFM, el secretario del Tribunal de Evaluación devolverá al estudiante la documentación entregada, excepto una copia de la memoria en papel y/o en soporte electrónico, según determine la CTFM. La Secretaría del Centro custodiará esta documentación hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.

Disposición Adicional Primera. Referencias de género.

Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Final

Este reglamento entrará en vigor el día 1 de octubre de 2016.

Disposición Transitoria

En el curso 2015/2016, no será de aplicación esta normativa en lo relativo a los plazos transcurridos entre la inscripción, presentación y defensa.